



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO CONCORDATO
RAD. NO.: 11100131030032020-0023400

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Incorporar la documental arrimada por la administradora de la Copropiedad Edificio Astorga P.H., por medio de la cual acreditó su crédito, el cual fue reclamado en su oportunidad y por ello, relacionado en la calificación que presentó el promotor.
2. Obre en autos la información suministrada por el apoderado judicial del Banco de Davivienda.

En atención a lo anterior, se constata que las obligaciones hipotecarias terminadas en 8027 y 7211, fueron tenidas en cuenta en el correspondiente proyecto de calificación de créditos y de votos; igualmente, el crédito de consumo 3829 y las acreencias finalizadas en 0140 y 2500; no obstante la 2518 que se informa estar respaldada en el pagaré 9003361195, no se constata dentro del proyecto adosado, razón por la cual se requiere al promotor para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado se pronuncie al respecto.

3. De otro lado, se arrimó constancia de la existencia del juicio ejecutivo 2019-1065 de conocimiento del Juzgado Municipal de Madrid -Cundinamarca; actuación que no se ha incorporado a este asunto, razón por la cual se hace necesario **oficiar** a la aludida Dependencia Judicial, para que proceda a remitir el asunto compulsivo en comento dentro de término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído. **Oficiese.**
4. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Germán José Jaimes Toboada, para actuar como mandatario judicial del Banco Scotiabank Colpatría S.A., en los términos del poder conferido (art. 76 C.G.P.). Secretaría proceda a compartirle copia del link del expediente, para que el profesional obtenga conocimiento de las piezas procesales que solicita le sean suministradas.
5. Advertir a los extremos en contienda que, una vez se arrime el expediente ejecutivo y se obtenga pronunciamiento por el Promotor, se emitirá la decisión que en derecho corresponda respecto a la aprobación del proyecto de créditos y votos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 240, hoy 27 de abril de 2023


ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario